



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

817
11

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
15 AGO 2019
Recibido.....1455.....Hs.
Exp. N°.....36720.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

"DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL EN FARMACIAS"

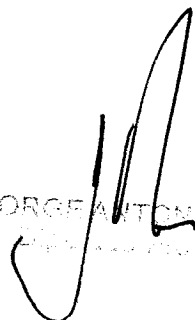
Artículo 1º: Agréguese el **Artículo 41 bis** a la ley N° 2287 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 41 bis: Las oficinas de farmacia comunitarias privadas como centros de salud e integrantes del sistema de salud provincial, estarán racionalmente distribuidas. Para ello, utilizando como criterio de distribución la densidad poblacional, se autorizará su funcionamiento a razón de una oficina de farmacia por cada tres mil (3.000) habitantes por localidad, tomándose como base los datos que aporte el último Censo Nacional de Población.

En aquellas localidades de menos de seis mil (6.000) habitantes se podrá habilitar una segunda farmacia cuando la población exceda los cuatro mil (4.000) habitantes, exceptuándose de esta norma a zonas rurales, urbanas o suburbanas de baja densidad demográfica.

En todos los casos, deberá respetarse la normativa vigente de distancia y traslados de las oficinas de farmacias, lo cual tiende a garantizar la cobertura periférica en forma equitativa, facilitando el acceso de toda la población al medicamento como bien social, en forma ordenada y organizada. Los traslados que se autoricen respetarán siempre los doscientos metros de distancia entre oficinas de farmacia.

Artículo 2º. De forma.


JORGE ANTONIO MENÉNDEZ
Diputado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestra provincia cuenta con una ley del año 1932 que crea la inspección general de farmacias y regula el ejercicio profesional de la medicina. Una ley que no deja duda alguna sobre los propietarios de las mismas, que recaen en farmacéuticos o idóneos /auxiliares de farmacia. Pero hoy, resulta imprescindible establecer su distribución territorial, porque lo que se pretende es defender la red sanitaria que ofrecen las farmacias con presencia en cada sector de las ciudades, brindando servicio los 365 días del año, las 24 horas. Se lleva adelante un sistema de turnos, con una localización estratégicamente distribuida para que el ciudadano tenga acceso a la farmacia y al medicamento.

En ese marco, es dable señalar que, como consecuencia de su condición jurídica, esto es, por su carácter de servicio público impropio, las farmacias se hallan sujetas a un régimen legal específico que es parte del poder de policía del Estado, el cual responde a la necesidad de garantizar un servicio de calidad al público, acorde a la naturaleza de la farmacia como centro sanitario al servicio de la comunidad.

En el ámbito de la farmacia, se desempeña el farmacéutico, cuya misión es conforme lo ha definido la OPS, contribuir al cuidado de la salud individual y colectiva de la población, a través de su participación activa en el equipo de salud y la comunidad, con servicios farmacéuticos integrales, integrados y continuos, comprometidos con el acceso equitativo a medicamentos y otros insumos sanitarios esenciales de calidad, y su uso racional, incluyendo las terapias alternativas y complementarias en un sistema de salud basado en la atención primaria de la salud, para de este modo alcanzar su mayor nivel de salud posible .

Resulta así trascendente que el público pueda acceder al servicio en condiciones equitativas, y que la actividad farmacéutica constituya una fuente de información fidedigna y segura a través del farmacéutico, en la actual concepción de su rol como agente sanitario de relevancia social. Estas importantes funciones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sanitarias que deben cumplir las farmacias como servicio de salud, deben estar relacionadas con un grupo de población mínimo al cual brindar el mismo. Lo expuesto, se vincula a la necesaria distribución de los establecimientos farmacéuticos de manera estratégica y razonable para que toda la población tenga posibilidad de acceso en igualdad de condiciones.

Sin embargo, por aplicación del Decreto 2284/91 de "desregulación económica", promovido por el entonces ministro de economía Domingo Cavallo, se posibilitó la instalación indiscriminada de farmacias, concentradas en zonas urbanas, dejando sin servicio a poblaciones más alejadas de tales centros o en áreas rurales, priorizando el factor económico por sobre la real necesidad o utilidad pública en la apertura de nuevas oficinas de farmacia.

Este modelo insertó al medicamento y a la profesión farmacéutica en un marco económico de libre competencia, sometido a la ley de la oferta y demanda; muy alejado del modelo sanitario sostenido por la profesión farmacéutica. En efecto, en tanto el medicamento es un bien social y no una simple mercancía, la atención en salud no debe regularse con reglas de un mercado absolutamente comercial; se imponen pues el criterio profesional, el uso racional del medicamento y el bienestar general. Una activa participación del Estado en el control de la dinámica permitirá a la población un mejor acceso a esta instancia sanitaria garantizando medicamentos confiables y optimizando los servicios que presta el farmacéutico a la población.

A fin de permitir que ello resulte viable, es que corresponde realizar una planificación y ordenamiento para la autorización del funcionamiento de las farmacias, de tal forma de propender a su real distribución racional en el territorio nacional. Ello, con el objetivo de garantizar a la población, una adecuada y homogénea atención farmacéutica, como asimismo, que el acceso al medicamento sea ágil y rápido, y en las mismas condiciones para todos, independientemente donde resida el paciente.


Por otra parte, pretende evitar las concentraciones económicas que permitan una práctica colusiva de precios en perjuicio de las personas que necesitan medicamentos por una situación de salud. Prácticas que son perjudiciales en cualquier producto necesario para los seres humanos, máxime tratándose de



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

remedios.

Por todo lo expuesto, solicito a los y las legisladoras, acompañen con su voto el presente proyecto de ley. Los insto a que nos pongamos del lado de la gente, de las farmacias, del lado de cuidar el valor de los medicamentos y proteger nuestro modelo de salud sanitarista.


JUAN CARLOS REINA
Diputado Provincial